

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 11-6-2018, ha acordado lo siguiente:

"Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases generales reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arenys de Munt, aprobadas por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2012 y publicadas en el BOPV de 28 de febrero de 2012.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, el texto definitivo de la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 07/28/2016, aprobó inicialmente las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones para la modernización de comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y visto que en fecha 09/26/2016 se publicaron estas bases.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 03/15/2018, aprobó inicialmente la modificación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 03/23/2018, sin que se hayan presentado alegaciones en los plazos de información pública, por lo que las bases han quedado aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPV de fecha 05.16.18 estas modificaciones.

Dado que las bases prevén que se aprobará la convocatoria de forma anual, y que en las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 40 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de intervención número 97/2018 de fecha 6 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Abrir la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones para personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica en el sector comercial minorista del sector servicios o en el ámbito de la restauración, realizada en establecimientos permanentes del término municipal de Arenys de Munt, que ejecuten obras o mejoras antes de la finalización del año 2018.

Segundo.- La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 12/11/14 y las modificaciones realizadas en fecha 08/25/2016, 06/16/2017 y 05/16/18.

Tercero.- El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, comienza a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finaliza en el plazo de 40 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edicto.

Cuarto.- Los formularios de solicitud normalizado están disponible en el apartado Trámites de la web, y, una vez cumplimentado, se presentará electrónicamente por las entidades con personalidad jurídica junto con la documentación requerida desde este mismo web y, también, si se trata de personas físicas.

Para las entidades y asociaciones, las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede emplear para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Quinto.- Autorizar un gasto máximo de 15.000 € con cargo a la aplicación 230.430.77000. "

Se da publicidad en base a la Ley 38/2003, de Subvenciones